



Resolución Jefatural

VISTOS: El Memorando N° 001589-2024-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos; el Informe N° 000292-2024-SIS/OGAR-UFGRH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos; los Memorandos N° 001566 y 001595-2024-SIS/OGPPDO y el Informe N° 000033-2024-SIS/OGPPDO-DDZ de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; el Informe Legal N° 000463-2024-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, cuenta con personería jurídica de derecho público interno, autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa; constituye un Pliego Presupuestal y tiene independencia para ejercer sus funciones con arreglo a Ley;

Que, en el marco de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se emite la Resolución Jefatural N° 000259-2023-SIS/J que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 135: Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Ley N° 32103, se aprueban créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas;

Que, el numeral 1 del artículo 25 de la precitada ley establece, *“Se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos*

en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5 del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces”;

Que, el artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante modificaciones en el Nivel Institucional y modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

Que, mediante el Memorando N° 001589-2024-SIS/OGAR, la Oficina General de Administración de Recursos remite el Informe N° 000292-2024-SIS/OGAR-UFG RH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, mediante el cual concluye que, *“emite Opinión Favorable sobre la modificación presupuestaria con cargo al saldo de libre disponibilidad por el monto de S/ 4,901,607.00 soles, en la G.G 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para la atención de los gastos priorizados por la Alta Dirección”;*

Que, a través de los Memorandos N° 001566 y 001595-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional remite el Informe N° 000033-2024-SIS/OGPPDO-DDZ, a través del cual emite opinión técnica favorable para *“(…) realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por el monto de S/ 4 901,607.00, para atender parte de las necesidades priorizadas por alta dirección y autorizadas por la Secretaria General mediante Proveído N° 005260-2024-SIS/SG vinculadas a la gestión y operatividad de la entidad, con cargo a los saldos de libre disponibilidad de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud, estimados e informados mediante Memorando N° 001533-2024-SIS/OGAR por la OGAR y Nota informativa N° 000839-2024-SIS/OGAR-UFG RH de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Oficina General de Administración de Recursos (OGAR)”;*

Que, mediante Informe Legal N° 000463-2024-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, sobre la base de las opiniones técnicas de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina General de Administración de Recursos y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, resulta legalmente viable que el Jefe del SIS, en su condición de Titular del Pliego, emita la resolución jefatural que autorice

las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional y Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, hasta por el monto de S/ 4 901 607.00 (Cuatro millones novecientos un mil seiscientos siete y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Administración de Recursos; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras medidas; en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el Nivel Funcional y Programático, dentro de la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud – SIS del Pliego 135: Seguro Integral de Salud, hasta por el monto de S/ 4 901 607.00 (Cuatro millones novecientos un mil seiscientos siete y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, conforme al Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en los artículos 19 y 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Mayores Gastos asociados a la Reactivación Económica y Dicta Otras Medidas.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Pliego 135 Seguro Integral de Salud, instruye a la Unidad Ejecutora 001 Seguro Integral de Salud, para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Los recursos autorizados no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son autorizados, incorporados y/o habilitados.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente.

LUIS NAPOLEON QUIROZ AVILES
Jefe del Seguro Integral de Salud

www.gob.pe/sis

Av. Paseo de la
República N° 1645
La Victoria. Lima
13, Perú
T (511) 514-5555

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Seguro Integral de Salud (SIS), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://validadorsgd.sis.gob.pe/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: ONU8OWO

